



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **21 MAYO 2010**

VISTO: que se realizará en nuestro país la 44ª Asamblea Anual de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN).-

09/05/001/2980

RESULTANDO: que es el Banco de la República Oriental del Uruguay el organismo encargado de organizar dicho evento.-

ASUNTO 0215

CONSIDERANDO: conveniente otorgar a los ingresos que obtenga el organizador del evento mencionado en el Visto, aquellos beneficios tributarios que coadyuven a su realización, en mérito a su importancia para el sistema financiero nacional.-

ATENCIÓN: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto-Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974 y por la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, la 44ª Asamblea Anual de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), organizada por el Banco de la República Oriental del Uruguay.-

2º) Otórgase la exoneración del Impuesto al Valor Agregado, a las siguientes prestaciones de servicios, realizadas directamente por el organizador, siempre que el adquirente sea una entidad del exterior:

- 1) Matrícula de inscripción al evento.-
- 2) Espacios publicitarios contratados por auspiciantes.-

3º) Otórgase un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo directo de los servicios a que refiere el artículo 2º. Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.-

4º) Comuníquese, publíquese, archívese.-

JOSÉ MUIJICA
Presidente de la República